

RECLAMACIÓN “CLÁUSULA SUELO” A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECLAMACIÓN PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 1/2017, DE 20 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN MATERIA DE CLÁUSULAS SUELO.

(indicar la entidad financiera en que se tiene la hipoteca)

Nombre	
DNI	
Dirección	
Teléfono de contacto	
Entidad financiera	
Nº de préstamo hipotecario	

El 21 de diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia en la que literalmente falla:

El artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una jurisprudencia nacional que limita en el tiempo los efectos restitutorios vinculados a la declaración del carácter abusivo, en el sentido del artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva, de una cláusula contenida en un contrato celebrado con un consumidor por un profesional, circunscribiendo tales efectos restitutorios exclusivamente a las cantidades pagadas indebidamente en aplicación de tal cláusula con posterioridad al pronunciamiento de la resolución judicial mediante la que se declaró el carácter abusivo de la cláusula en cuestión.

Así, la citada sentencia elimina la limitación de retroactividad determinada por el Tribunal Supremo en su sentencia 241/2013 de 9 de mayo de 2013.

El 21 de enero de 2017 entró en vigor el *Real decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo* que tiene por objeto el establecimiento de medidas que faciliten la devolución de las cantidades indebidamente satisfechas por los consumidores a las entidades de crédito en aplicación de determinadas cláusulas suelo contenidas en los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, y como quiera que yo tengo un préstamo garantizado con un contrato de hipoteca inmobiliaria con la entidad indicada más arriba, en el que se incorporó una cláusula de las denominadas “Cláusula suelo”, nula según la citada sentencia del Tribunal supremo, es por lo que procede que se me reintegren todas aquellas cantidades indebidamente cobradas.

En caso de estimar la devolución reclamada, solicito se me comunique la cantidad a devolver informando de manera desglosada el cálculo llevado a cabo por esa entidad para determinar la cuantía a devolver, desglosando dicho cálculo con todos aquellos elementos necesarios como la indicación de las cuotas objeto de devolución con su fecha, capital sobre el que se calcularon, tipo de interés aplicado en su día y tipo de interés aplicado para el cálculo de las cantidades a devolver, así como la indicación de las cuotas que no son objeto de devolución con su fecha, capital sobre el que se calcularon y tipo de interés aplicado en su día; todo esto para poder manifestar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real decreto-ley 1/2017, mi rechazo del cálculo hecho o el acuerdo con el mismo y poder acordar con esa entidad la devolución del efectivo.

Además, en ese desglose esa entidad deberá incluir necesariamente, tal como se establece en el artículo 3.2 del Real decreto-ley 1/2017, las cantidades que correspondan en concepto de intereses y el principal al que se refieren.

Por otra parte, en el supuesto de que por esa entidad se considere que la devolución no es procedente, solicito me comuniquen las razones en que se motiva su decisión, en especial en el supuesto de entender que la cláusula suelo de mi contrato no tiene carácter de abusiva, se me razone esa decisión en relación con cada uno de los criterios establecidos en la sentencia 241/2013 de 9 de mayo de 2013 para entender una cláusula suelo como abusiva.

En todo caso, **entenderé que son estos los únicos motivos de denegación, con el fin de adoptar las acciones oportunas para garantizar mis derechos.**

En todo caso, también en el supuesto de no acceder a la devolución reclamada, se solicita se me informe de manera desglosada de las cuotas satisfechas hasta hoy con su fecha, capital sobre el que se calcularon y tipo de interés aplicado a cada una de ellas.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo. _____